

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago Cali, 13 de Mayo de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No.543

Ejecutivo – con sentencia

Radicación: 76001-31-03-013-2019-00268-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en la en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra BIG LASER LTDA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso y que los oficios de desembargo sean entregados únicamente a la parte demandante.

TERCERO: **NO CONDENAR** en costas a la parte demandada de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

JUEZ

MACC – 2019-268

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **e8c43fc2c827013f00f8eee38345da718190768ce6bc1470b5eb17a3b83e208a**
Documento generado en 13/05/2021 03:53:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>